





CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, A **TRAVÉS** DEL **INSTITUTO** LEÓNÉS DE **CULTURA** EL AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS Y PROMOCIÓN EN EL MONASTERIO DE STA. MARÍA DE CARRACEDO.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura, D. Eduardo Morán Pacios con N.I.F. P-7400004-C, (en adelante ILC), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo Rector de dicha Institución de fecha 4 de diciembre de 2022.

Y de otra. Raúl Valcarce Diez en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carracedelo cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno de quince de junio de dos mil diecinueve

Actúa como Secretaria, D.ª Cirenia Villacorta Mancebo, Secretaria General del ILC, que da fe del acto.

Intervienen en nombre y representación del ILC y del Ayuntamiento de Carracedelo, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las instituciones que representan, y, al efecto.

EXPONEN

El Instituto Leonés de Cultura (ILC), Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial de León,





tiene competencias en la mejora del funcionamiento y coordinación de los servicios culturales. así como de colaboración, asesoramiento y difusión de la cultura en el ámbito provincial. Dentro de las competencias del ILC, según su estatuto regulador, figuran promover y apoyar actividades de carácter artístico, gráfico, plástico, bibliográfico y etnológico en todas sus manifestaciones y colaborar con toda clase de Instituciones docentes, culturales o artísticas, de cualquier nivel, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines y actividades.

Entre los fines del ILC figura velar por la salvaguarda del patrimonio histórico-artístico, arqueológico y natural de la provincia leonesa, así como conservar el de la Diputación Provincial.

Los restos del Monasterio de Sta. María de Carracedo se ubican en el término municipal de Carracedelo, siendo propiedad por una parte del Obispado de Astorga, adscritos a la parroquia de Carracedo del Monasterio; y, de otra parte, de la Excma. Diputación de León, gestionado a través del ILC.

El 16 de mayo de 1995, la Excma. Diputación de León y el Obispado de Astorga, firmaron un Convenio de colaboración para la utilización de las instalaciones y dependencias del citado Monasterio.

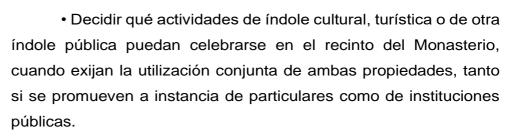
En él, se comprometen a que las decisiones, en orden a la utilización del Monasterio para actividades que entrañen el uso conjunto de ambas propiedades corresponden al Órgano Rector, compuesto por representantes de ambas entidades, en el que también podrán participar como asesores representantes del Ayuntamiento de Carracedelo. Así, al Órgano Rector le corresponde entre otras materias:



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 7QRV WC4P DN7Z LTVL





• Proponer aquellas medidas que estimen conducentes a la mejor conservación y mantenimiento del conjunto monumental y a la difusión de las visitas al Monasterio.

En la reunión del Órgano Rector de 18 de diciembre de 2018, a la que asistieron los representantes del ILC, del Obispado de Astorga y del Ayuntamiento de Carracedelo se favorablemente la suscripción de este convenio para resolver los problemas de adecuación y ornato del monumento, a fin de facilitar la colaboración de Ayuntamiento de Carracedelo acondicionamiento de las zonas exteriores del monasterio, que son espacios públicos y tienen una servidumbre de paso hacia las fincas que componen los restos del monasterio.

El ILC y el Ayuntamiento de Carracedelo son conscientes de que aunando sus esfuerzos y recursos posibilitan la mejora y el control de las condiciones adecuadas de mantenimiento de los espacios exteriores del Monasterio de Sta. María de Carracedo, además de contribuir a la proyección cultural y social del Monumento.

El Monasterio de Santa María de Carracedo, (León), fue declarado Monumento Histórico Artístico, por R.D. de 9 de noviembre de 1929 (Gaceta 12- 11-1929). Y su entorno fue declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento (BOCYL 10-05-1994 y BOE 2-06-1994).









La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 7) y la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (art 3.2 y 24) establecen que los Ayuntamientos cooperarán con los organismos competentes, además de tener la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubique en su ámbito territorial.

4. El art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto el 47.2. a) se refiere a los convenios interadministrativos firmados entre dos o más administraciones públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios o recursos de otra administración pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

La suscripción de un convenio entre el ILC y el Ayuntamiento de Carracedelo redundaría en una mayor eficiencia de la gestión pública de un bien patrimonial, lo que facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, como exige el art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector Público.

Se ha elaborado una Memoria justificativa para la suscripción del convenio, de acuerdo a lo exigido en el art. 50 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En función del acuerdo del Consejo Rector de fecha 14 de diciembre de 2022 se suscribe el presente convenio de colaboración



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 7QRV WC4P DN7Z LTVL





con el Ayuntamiento de Carracedelo que delimitará las prestaciones en que habrá de concretarse la colaboración.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

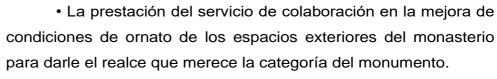
Es objeto de este convenio articular la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial, a través del ILC y el Ayuntamiento de Carracedelo, para realizar actividades de índole cultural, turística o de otro tipo en las instalaciones y dependencias del Monasterio de Santa María de Carracedo, relacionadas con la historia y la relevancia patrimonial del monumento, así como actividades de representación y promoción de los eventos más relevantes que de alguna forma tengan que ver con la proyección del propio municipio y de su patrimonio cultural, así como la realización de actividades de conservación y mejora del ornato del entorno exterior del Monasterio de Carracedo mediante medios personales y materiales.

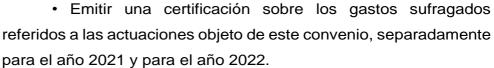
SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

- El Ayuntamiento de Carracedelo asume los siguientes compromisos:
- · Colaborar prestando ayuda puntual en la organización de actividades culturales organizados por la Diputación y/o el ILC, en el Monasterio de Santa María de Carracedo.
- Proponer las actuaciones de los eventos que planifique y solicitar las autorizaciones precisas para su realización.









Por su parte, la Diputación de León, a través del ILC:

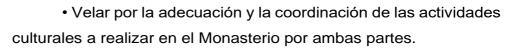
- Tramitará en el ámbito del convenio suscrito con el Obispado de Astorga y, en consonancia con las competencias y funciones del órgano Rector establecidas en la cláusula sexta apartado b) del mismo, las autorizaciones pertinentes para la realización de eventos solicitados por el Ayuntamiento de Carracedelo, siempre que sean compatibles con los fines a los que el ILC tiene destinado el monasterio.
- Planificará las intervenciones que impliquen el buen acondicionamiento y ornato de los exteriores del monumento.
- Aportará los medios auxiliares ordinarios y especiales que sean necesarios para la acometida de actuaciones de carácter cultural.
- Colaborará económicamente con el Ayuntamiento de Carracedelo para sufragar los gastos derivados de la mejora y acondicionamiento de los espacios exteriores del monasterio y actividades realizadas.

TERCERA. Comisión de seguimiento.

Se constituirá al efecto una comisión con dos representantes de cada parte firmante del convenio para el seguimiento del mismo, en la que se integrarán tutores responsables del área patrimonial y del área técnica y con las siguientes funciones:







• Proponer soluciones a los problemas que se deriven de la ejecución de este convenio o en el desarrollo de las actividades planteadas al amparo del mismo.

CUARTA- Crédito presupuestario.

La Excma. Diputación Provincial de León a través del ILC aportará la cantidad máxima anual de 12.000 € con destino a la realización de actividades que constituyen el objeto del presente convenio para los años 2021 y 2022, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 613.33352.46201 del presupuesto del ILC para el año 2022.

Las aportaciones financieras en ningún caso podrán superar los gastos derivados de la ejecución del convenio.

QUINTA. - Actividades incluidas en el convenio.

Actividades realizadas por el ayuntamiento en la zona exterior del Monasterio tanto de carácter cultural y de promoción, como de conservación y mantenimiento, transporte de materiales, adecuación, acondicionamiento y ornato de los exteriores del Monasterio de Carracedo, a través de medios personales y materiales.

Los gastos se concretan en materiales, adecuación, acondicionamiento y actividades culturales, entre ellas en la Fiesta Medieval, cursos superiores de pintura de Paisaje "Escuela del Paisaje José Carralero" o las ediciones del Festival de títeres "Carracedelo", siendo los gastos superiores a 24.000 €.







SEXTA. Obligaciones generales

El Ayuntamiento de Carracedelo se compromete a cumplir la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social y a aportar la correspondiente certificación del fedatario público del ayuntamiento de gastos efectuados en dichas actividades para proceder al abono de dicha cantidad.

Deberá aportar también una memoria en la que se describan, pormenorizadamente, las actividades realizadas en cada año y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados y los ingresos obtenidos.

El ayuntamiento deberá hallarse al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y acreditar no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

La firma de este convenio conllevará la autorización del beneficiario para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de las circunstancias previstas en los arts. 18 y 19 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMA. - Justificación y abono de la aportación.

El ILC podrá ejercer el control, inspección y seguimiento de las actividades, estando el ayuntamiento obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el ILC, de acuerdo con lo establecido en el art.189 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo.





OCTAVA. - Naturaleza y jurisdicción.

Ambas partes otorgan a este convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

NOVENA. - Protección de datos.

Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la Agencia Española de Protección de Datos con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero

DÉCIMA.- Vigencia y Causas de Resolución.

El presente convenio tendrá vigencia durante 2022.

Serán causas de resolución, además de la expiración del periodo de vigencia, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia por causa justificada comunicada por escrito por una de las partes a la otra, efectuada con una antelación mínima de dos meses al término de su vigencia.
- c) El incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta.



AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO SE 1500 DE 19/12/2022 OD 1500 DE 19/12



Etnografía y Patrimonio

Expediente 1093312P

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente convenio por duplicado, y en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL ALCALDE DE CARRACEDELO

DE LEÓN,

Fdo.: Eduardo Moran Pacios Fdo.: Raúl Valcarce Díez

LA SECRETARIA DEL ILC Cirenia Villacorta Mancebo



El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura 19/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura Cirenia Villacorta Mancebo Cirenia VIII (19/12/2022 -

